

AGRICULTURA

APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DEMARCAACION DEL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA COMUNIDAD NATIVA "PUERTO NUEVO" UBICADO EN UCAYALI

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00458-84-AG/DGRAAR**

Lima, 12 de julio de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Shipigo Conibo, en el Asiento I, Folio 32, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 095-74-OAE-ORAMS-V, de fecha 04 de diciembre de 1974;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 29° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", integrada por veintiún (21) familias, que comprende una superficie total de mil trescientas sesentiséis hectáreas y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (1,366 Hás. 8,400 m²), ubicada en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 577 hectáreas 4,000 metros cuadrados están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 789 hectáreas 4,400 metros cuadrados, por tierras con aptitud ganadera, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000135-83-RA-XXIII-U, del 21 de setiembre de 1983 la referida Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" con una extensión superficial de 1,366 hectá-

reas 8,400 metros cuadrados la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", con una superficie de mil trescientas sesentiséis hectáreas y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (1,366 Hás. 8,400 m²), ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", sobre la superficie de 1,366 hectáreas 8,400 metros cuadrados de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DECLARACION DE CADUCIDAD DEL TITULO DE PROPIEDAD DE PREDIO RUSTICO "PREVISTO", UBICADO EN HUANUCO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00459-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 12 de Julio de 1984.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PREVISTO" de 8 Hás. 2,458 m², de extensión superficial, ubicado en el distrito de Monzón, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 3046-73-AG de fecha 30 de Julio de 1973, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley N° 1220, se otorgó a favor de don MAXIMO LANDA GUARDIA, el Título de Propiedad N°